

# Información sobre Cooperativas

**1** ¿Cuántas cooperativas de ahorro y crédito hay en Bolivia?...  
¿Cuántas de ellas son cooperativas societarias o cerradas y cuántas son cooperativas abiertas?

La Dirección General de Cooperativas (DIGECOOP) hasta el 2010, contaba con un registro de 471 Cooperativas de Ahorro y Crédito sobre las cuales, ASFI informa lo siguiente:

- 25 Cooperativas Supervisadas tienen licencia de funcionamiento otorgada por ASFI y están presentes en los nueve Departamentos del país y se denominan Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas (CAC Abiertas).
- 59 Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias (CAC societarias), se encuentran en Proceso de Adecuación a la Ley de Bancos y Entidades Financieras que actualmente no cuentan con licencia de funcionamiento y tienen presencia en siete Departamentos (excepto Potosí y Pando).

Las restantes, corresponden a Cooperativas Laborales (que hacen Ahorro y Crédito en el seno de una empresa, institución, pública o privada en un gremio profesional), Cooperativas que cerraron, Cooperativas que nunca iniciaron operaciones y Cooperativas que funcionan y aún no han iniciado el proceso de adecuación.

Actualmente ASFI se encuentra en un proceso de depuración de las CAC que no iniciaron su proceso de adecuación, para revocar la personería jurídica ante la DIGECOOP que está bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo.



2

¿Qué son las  
**COOPERATIVAS  
SOCIETARIAS**

o **CERRADAS?**...

¿Desde cuándo  
empiezan a  
formarse?... ¿Cuáles  
son?... ¿Qué tipo de  
operaciones o servicios  
pueden brindar?...

¿Quién las supervisa?

**Una Cooperativa de Ahorro y Crédito Cerrada (CAC Societaria)**, es una entidad no bancaria constituida como sociedad cooperativa, de objeto único, autorizada **que realiza operaciones** de ahorro y crédito **exclusivamente con sus socios**, a través de certificados de aportación voluntarios, en el marco de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, en el territorio nacional.

Las CAC Societarias están en “proceso de adecuación”, para ser consideradas como entidades de intermediación financiera no bancaria y estar sujetas al ámbito de aplicación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, siempre y cuando obtengan su Licencia de Funcionamiento.

**DESARROLLO NORMATIVO SOBRE  
COOPERATIVAS**

La primera normativa fue la Ley General de Sociedades Cooperativas del 13 de septiembre de 1958, la misma que menciona entre otras a las “sociedades cooperativas de Crédito que se organizan para proveer a sus socios recursos económicos...”

Año 1996: El Decreto Supremo 24439 de 13 de noviembre de 1996 que hace una diferenciación entre cooperativas de ahorro y crédito abiertas y cerradas. Son CAC Societarias aquellas que realizan operaciones exclusivamente con sus socios y son CAC Abiertas, aquellas cuyas operaciones son realizadas con su socios, el público y con entidades financieras nacionales o extranjeras. La diferencia está en que estas últimas pueden tener operaciones de ahorro con socios, el público y entidades financieras y entran al ámbito de supervisión de la Ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras hoy Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), al contrario de las cerradas que solo podían operar con sus socios y estaban bajo control del Ex INALCO.

Año 2000: El Decreto Supremo 25703 de 14 de marzo de 2000, aclara que las CAC Societarias pueden ser de dos tipos: a) Vínculo Laboral, las que se organizan al interior de una empresa o institución o b) Carácter Comunal; las que se abren en el marco de un municipio, **ambas cooperativas no están autorizadas a captar depósitos del público.**

**Año 2008:** La Ley N° 3892 de 18 de junio de 2008, modificatoria de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, establece que **todas las cooperativas de ahorro y crédito comunales pasen a denominarse “Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias” - CAC Societarias - y pasan al ámbito de la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, hoy Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), bajo un proceso de adecuación paulatino hasta la obtención de la Licencia de Funcionamiento, período en el que se evalúa si la cooperativa puede administrar cuidadosamente los recursos de los socios.**

En función a estos antecedentes se inicia el proceso de adecuación y se emite Reglamentación que define el proceso a seguir para estas entidades. Las que iniciaron el proceso son 62, de las cuales 2 ya recibieron la Licencia de Funcionamiento

una se convirtió en Laboral y 59 se encuentran transitando el proceso de adecuación de ASFI. El propósito es formalizarlas y guiarlas hacia la aplicación de sanas prácticas, normas financieras y prudenciales.

La Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, Título 1, Capítulo III, Sección 1, Artículo 5 establece que durante el tiempo que transcurra entre la promulgación de la Ley N° 3892 de 18 junio de 2008 y la obtención de la Licencia de Funcionamiento, las CAC Societarias en proceso de adecuación podrán realizar las operaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 25703 de fecha 14 de marzo de 2000, además de la **captación de ahorro solo de sus socios a través de certificados de aportación voluntarios.**

Finalmente, antes de la promulgación de la Ley 3892 de 18 junio de 2008, las CAC Societarias, si bien se encontraban bajo el control de la DIGECOOP que estaban sujetas a fiscalización, ello no implicaba su regulación ni supervisión.

Por tanto, a partir del 2008 en que se dispone la incorporación de estas CAC al ámbito de supervisión de ASFI, se comienza a emitir normativa (regulación) y se verifica el cumplimiento de ésta normativa (supervisión).



# 3

¿Qué son las **COOPERATIVAS ABIERTAS?**... ¿Desde cuándo empiezan a formarse?... ¿Cuáles son? ¿Qué tipo de operaciones o servicios pueden brindar?... ¿Quién las supervisa?... ¿Cuántos clientes o usuarios tienen?

**Una Cooperativa de Ahorro y Crédito (CAC) Abierta** es una Entidad de Intermediación Financiera no bancaria constituida como sociedad cooperativa que tiene Licencia de Funcionamiento, por tanto **está autorizada a realizar operaciones de intermediación financiera y prestar servicios financieros al público** en el marco de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, en el territorio nacional.

Las CAC Abiertas podrán realizar las operaciones pasivas y activas a nivel nacional establecidas en el Artículo 71 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras de 18 de junio de 2008, autorizadas por la ASFI que les otorga la Licencia de Funcionamiento y las supervisa.

La información de las CAC Abiertas es pública y se encuentra disponible en la página web:

[www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)

4

¿Cómo y DESDE CUÁNDO SE EXIGE A LAS COOPERATIVAS de ahorro y crédito cerradas o societarias ADECUARSE para pasar AL ÁMBITO DE SUPERVISIÓN DE LA ASFI?

Con el fin de ordenar el conjunto de CAC que no se encuentran supervisadas y que no contaban con un control interno ni transparentaban su información, se emite la Ley N° 3892 modificatoria de la Ley de Bancos y Entidades Financieras (18 de junio de 2008), que las incorpora al ámbito de supervisión de la Ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, hoy ASFI.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en ejercicio de las potestades reglamentarias otorgadas por la citada Ley N° 3892 de 18 de junio de 2008 y en el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 154 de la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 de Bancos y Entidades Financieras, emitió y puso en vigencia las siguientes normativas regulatorias que reglamentan el proceso de adecuación:

- Resolución SB N° 198/2008 de 14 de octubre de 2008.
- Resolución SB N° 264/2008 de 22 de diciembre de 2008.
- Resolución ASFI N° 412/2009 de 23 de noviembre de 2009.

- Resolución ASFI N° 157/2010 de 22 de febrero de 2010.
- Resolución ASFI N°233/2012 de 12 de junio de 2012.

La última resolución emitida por esta Autoridad de Supervisión amplía de manera excepcional el plazo para que las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) en funcionamiento al momento de la promulgación de la Ley 3892, puedan iniciar el proceso de adecuación **hasta el 1 de octubre de 2012**.



5

¿En qué consiste el PROCESO DE ADECUACIÓN?...  
 ¿Qué procedimiento, trámites o requisitos deben cumplir?  
 ...Y ¿hasta cuándo tienen plazo para concluirlo?



Una Cooperativa Societaria que a la fecha de promulgación de la Ley Modificatoria de Bancos N° 3892 de 18 de junio de 2008 se encontraba en funcionamiento, de manera previa a ser incorporada al ámbito de la aplicación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, debe cumplir las siguientes etapas:

**Etapa I: Presentación de la carta de intención**

Las CAC Societarias deben expresar su deseo de ingresar al proceso de adecuación presentando una carta de intención, ante ASFI, firmada por los Consejos de Administración y Vigilancia, acordada y aprobada en Asamblea Extraordinaria de Socios, adjuntando documentación que demuestre que se encontraba en funcionamiento al momento de la promulgación de la Ley N°3892.

**Etapa II: Análisis de la viabilidad financiera y de gobierno**

ASFI realizará visitas de inspección a las CAC Societarias, con la finalidad de evaluar y analizar su situación financiera, patrimonial y de gobierno. Del resultado de esta evaluación ASFI determinará si se admite o no a la CAC para que inicie el proceso de adecuación.



### Etapa III: Inicio del proceso de adecuación.

La CAC Societaria que presente viabilidad financiera y de gobierno podrá iniciar el proceso de adecuación para ser incorporada al ámbito de aplicación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras dando cumplimiento a las siguientes etapas:

**Fase 1. Certificado de adecuación:** Se inicia con la autorización de ASFI para iniciar el proceso de adecuación y concluye con la obtención del Certificado de Adecuación emitido por ASFI. En esta etapa, **la CAC Societaria no podrá abrir sucursales, agencias u otros puntos de atención, sin haber cumplido** con las siguientes fases:

- **Paso 1: Diagnóstico de requisitos.-** Obtenida la autorización de ASFI, la CAC debe contratar a una firma de Auditoría Externa inscrita en el Registro de ASFI en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos, para que efectúe el diagnóstico y la evaluación sobre la capacidad de la CAC Societaria en proceso de adecuación para cumplir con los requisitos operativos y documentales.
- **Paso 2: Elaboración del Plan de Acción de Requisitos Operativos y Documentales.-** La CAC en base al diagnóstico realizado por la firma de Auditoría Externa, debe elaborar un Plan de Acción de Requisitos Operativos y Documentales, considerando un cronograma

de cumplimiento de las recomendaciones del diagnóstico y la adecuación a límites y observancia a las prohibiciones establecidas en normativa vigente.

- **Paso 3: Evaluación y emisión del Certificado de Adecuación.-** ASFI efectuará la evaluación del Plan de Acción de Requisitos Operativos y Documentales y visitas de inspección para evaluar aspecto técnico-financieros y legales, en caso de existir observaciones, la CAC Societaria debe efectuar las correcciones necesarias y remitir un Plan de Acción Complementario que incluya la reformulación del Plan de Acción de Requisitos Operativos y Documentales. Deno existirobservaciones, ASFI emitirá el Certificado de Adecuación previo informe técnico y legal.

**Fase 2. Licencia de funcionamiento:** Se inicia con la obtención del Certificado de Adecuación y concluye con la obtención de la Licencia de Funcionamiento emitida por ASFI. En esta etapa, la apertura de sucursales, agencias u otros puntos de atención de la CAC Societaria en proceso de adecuación, podrá ser aprobada previa evaluación técnica y legal y cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento para Sucursales, Agencias y Otros Puntos de Atención, contenido en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras (RNBEF).

Se establece un plazo de 12 meses, para obtener su Licencia de Funcionamiento, previa visita de inspección.



## 6 ¿CUÁNTAS del total de cooperativas de ahorro y crédito cerradas ESTÁN EN ESE PROCESO DE ADECUACIÓN? (Y en qué etapa de este proceso se encuentran)

- \* En el proceso se encuentran 59 CAC Societarias.
- \* De las cuales 18 ya cuentan con Certificado de Adecuación,
- \* y 41 aun transitan las tres Fases de la Etapa 1.



## 7 ¿Qué información deben saber las personas que ya tienen o que buscan dejar sus ahorros en cooperativas de ahorro y crédito (tanto CAC Societarias y CAC Abiertas)?... ¿QUÉ PRECAUCIONES DEBEN TOMAR para asegurarse que están dejando su dinero en una entidad confiable?

Una condición importante es que la entidad cuente con Licencia de Funcionamiento, lo cual significa que está bajo supervisión plena de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y a la aplicación plena de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, o que cuente con Certificado de Adecuación, aspecto que implica que la CAC presenta un avance importante en el proceso de adecuación.

Las personas que son socias de una CAC, deben participar en las Asambleas de Socios para estar informados de la situación financiera y de los problemas que pueda presentar su Cooperativa, para así ser parte responsable de las decisiones que regirán el destino de la misma.

La persona que ingresa a una CAC y desea registrarse como socio, debe saber que a partir de ese momento responde por todas las obligaciones contraídas por la cooperativa hasta un año después de haber perdido su calidad de socio activo por el total de sus aportes voluntarios, realizados a través de Certificados de Aportación, asimismo, debe responder a las responsabilidades, derechos y obligaciones que dicta su Estatuto Orgánico.

Al cierre de gestión, es decir en diciembre de cada año, si existiesen utilidades denominado excedentes de percepción (como mínimo 10%) y siempre y cuando la Asamblea General de socios disponga la distribución de estas, de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Orgánico, se debe proceder con la siguiente distribución:

- \* **10% para Constituir Reservas Legales y otras Reservas Voluntarias**
- \* **El saldo restante, denominado “excedentes de percepción” podría ser utilizado en capitalizarse para mejorar el patrimonio de la cooperativa o podría distribuirse entre todos los socios de acuerdo al nivel de aportaciones.**

**NOTA:** El Estatuto de la Entidad puede definir un porcentaje mayor

**Al cierre de gestión, diciembre de cada año, si la CAC hubiera generado pérdidas de gestión o pérdidas acumuladas de anteriores gestiones, el socio de la misma no puede retirar sus aportaciones.**

Es importante que las personas, antes de confiar su dinero en una CAC, verifiquen de manera previa su estado, podrán encontrar el listado de las entidades con licencia de funcionamiento, las que se encuentran en proceso de adecuación y las que presentan observaciones dentro del proceso en la página web de ASFI: [www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo) y en la línea gratuita **800 103 103**.

# 8

## ¿DÓNDE PUEDE ACUDIR UN CLIENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO en caso de que tenga alguna queja o reclamo?... ¿Qué procedimiento debe seguir?

En caso de que algún socio tuviera reclamos en contra de la Cooperativa (CAC) a la cual pertenece, deberá presentar el mismo, por escrito, ante el Personal Ejecutivo de la CAC, si no recibe respuesta favorable, corresponde presentar por escrito su denuncia ante el Consejo de Vigilancia, órgano fiscalizador y controlador de la CAC, quien debería atender de manera oportuna la denuncia. Por último, en caso de no contar con una respuesta favorable sobre su queja, deberá acudir a la Autoridad Suprema de la CAC, representada por la Asamblea General de Socios, instancia en la cual, deben constar registros sobre todos los problemas no resueltos por las autoridades anteriormente citadas.

En el caso de denuncias presentadas en las CAC Abiertas con licencia de funcionamiento, una vez realizada la denuncia por primera vez, misma que no tenga una respuesta favorable, deberá realizar una segunda denuncia con copia a la Dirección de Reclamos del Consumidor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el Reclamo será canalizado a través de la citada dirección a la CAC denunciada.

**El punto de reclamo** es un enlace abierto entre una entidad financiera regulada (con licencia de funcionamiento) y ASFI, mediante el cual cada ciudadano puede plantear un reclamo generado por algún motivo suscitado en la institución de intermediación financiera donde se esté realizando alguna operación, tanto crediticia como de ahorro”. Asimismo esta atención se hace extensiva a los socios de las entidades en proceso de adecuación.

### INFORMES

**Línea gratuita 800 103 103**  
**Sitio web [www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)**

**La Paz:** Plaza Isabel La Católica N° 2507 Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. “Torres Gundlach” Piso 4, Torre Este · Telf: (591-2) 2311818  
 Casilla N° 6118 · **Cochabamba:** Av. Salamanca esq. Lanza, Edificio CIC 4to. Piso Telf: (591-4) 4583800 Fax: (591-4) 4584506 · **Santa Cruz:** Av. Irala N° 585 Of. 201 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 · Casilla N° 1359 · **Sucre:** Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 Fax: (591-4) 6439776 · **El Alto:** Av. Héroes Km. 7 N° 11 Villa Bolívar “A” · Telf: (591-2)2821484 · **Tarija:** Calle Ingavi N° 842 esq. Mendez Telf: (591-4) 6113709 · **Cobija:** Calle 16 de Julio N° 149 frente al Kinder América Telf: (591-3) 8424841  
**Trinidad:** Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) Telf/Fax (591-3) 4629659